

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1530/2012**

La Paz, 20 de junio de 2012

**VISTOS:**

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 1954/2012 de fecha 19 de junio de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación DAF 0058/2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DEF-ANPE-SCP-P-N° 22/2012-2C**, referente al **SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE TRANSIERRA S.A., GESTIONES 2007, 2008, 2009 Y 2010 – SEGUNDA CONVOCATORIA**, con número de CUCE: 12-0207-04-295642-2-1.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

**CONSIDERANDO**

Que, el Lic. Edwin Mérida Calvimontes, Director de Análisis Económico y Financiero, mediante nota DEF 0221/2012 CAR de fecha 16 de mayo de 2012, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DEF 0257/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/UP/CERT/0350/2012 de fecha 18 de mayo de 2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 16 de mayo de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.



Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 18 de mayo de 2012 (numero de confirmación 827573), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada los días domingos 20 de mayo de 2012 en los matutinos El Diario y Cambio.

Que, en fecha 25 de mayo de 2012 a horas 14:50 se llevó a cabo la Reunión de Aclaración programada en la convocatoria, en la misma se aclaró que no se recibieron consultas escritas de ningún potencial proponente, y se aclararon todas las consultas realizadas, conforme al Acta de Reunión de Aclaración. De la reunión de aclaración participaron miembros de la Unidad Solicitante y de la Unidad Administrativa de la ANH y los siguientes potenciales proponentes:

Nº	Nombre	Empresa
1	Sr. Gustavo Arosquita	DELTA CONSULT LTDA.
2	Sr. Walter Alarcon	WILDE & ASOCIADOS S.R.L.

Que, en fecha 28 de mayo de 2012, mediante memorando Nº DAF 0328/2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con código interno **ANH-DEF-ANPE-SCP-P-Nº 22/2012-2C**, referente al **SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE TRANSIERRA S.A., GESTIONES 2007, 2008, 2009 Y 2010 - SEGUNDA CONVOCATORIA.**

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 16:00 del día miércoles 30 de mayo de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibieron cuatro (4) propuestas pertenecientes a los siguientes proponentes:

Nº	Proponente	Fecha de Recepción	Hora de Recepción
1	EMPREBOL	29/05/2012	15:35
2	CONSUL SISTEM S.R.L.	30/05/2012	15:37
3	XONEX ENERGÍA	30/05/2012	15:40
4	BDO BERTHIN CONSULTORIA	30/05/2012	15:57

Que, de conformidad a lo establecido en las NB-SABS y numeral 12 del DBC, en presencia de la Comisión de Calificación y representantes de las empresas Consul System, Berthin Consultoria y XONEX Energía, se dio lectura al precio referencial establecido en Bs450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil 00/100 Bolivianos) y se procedió a realizar la apertura de las propuestas presentadas, dando lectura a los nombres de los proponentes, al precio de sus ofertas y se verificó la presentación de los documentos requeridos en la convocatoria, utilizando el formulario correspondiente.

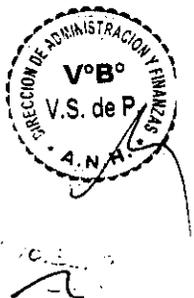
Que, el Informe Evaluación y Recomendación DAF 0058/2012 de fecha 06 de junio de 2012, elaborado por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

#### Evaluación Preliminar:

En esta primera fase del proceso, la Comisión de Calificación, de acuerdo a la verificación de presentación de documentos del Acto de Apertura de Propuestas en el formulario auxiliar, determinó lo siguiente:

Todos los proponentes incluyen en su propuesta los documentos solicitados según lo establecido en el sub numeral 10 del DBC:

1. Formularios de presentación de la propuesta (formulario 1a).
2. Poder del Representante legal o cedula de identidad, según corresponda (en fotocopia simple).
3. Propuesta en base a los Términos de Referencia señalados en el presente DBC.
4. Garantía de seriedad de propuesta.




Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 065 de Pensiones y al comunicado MEFP/VPCF/DGNGP N° 021/2011 emitido por el SICOES, el certificado de no adeudo por contribuciones en mora, deberá ser en entregado previo a la firma del contrato.

Efectuadas las aclaraciones correspondientes, la Comisión de Calificación ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos de la documentación presentada en la apertura de sobres, de acuerdo al siguiente detalle (ver anexo 1):

#### **Empresa Boliviana de Servicios Profesionales - EMPREBOL**

La Empresa Boliviana de Servicios Profesionales (Unipersonal) no presentó la fotocopia simple de Cédula de Identidad. Sin embargo al ser una persona jurídica, continúa en el proceso de evaluación.

#### **CONSUL SISTEM ASOCIADOS S.R.L.**

Los documentos presentados cumplen con todos los requisitos solicitados en el DBC, continúa en el proceso de evaluación, por lo que continúa en el proceso de evaluación.

#### **XONEX ENERGÍA**

La póliza de garantía presentado por XONEX ENERGÍA de cumplimiento de contrato NO CUMPLE con el plazo de vigencia solicitado. El DBC establece en la parte II INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN, que la garantía de seriedad de propuesta debe exceder en 30 días el plazo de validez establecido en el formulario 1a de presentación de propuestas, considerando que el plazo de validez propuesto es de 170 días la garantía debió ser girada por un plazo de 200 días calendario computables desde la apertura. Sin embargo, la boleta de garantía ha sido girada únicamente por 180 días calendario (ver copia en anexo 2).

#### **BDO BERTHIN CONSULTORÍA**

Los documentos presentados cumplen con todos los requisitos solicitados en el DBC.

Los proponentes, Empresa Boliviana de Servicios Profesionales – EMPREBOL, CONSUL SISTEM ASOCIADOS S.R.L., y BDO BERTHIN CONSULTORÍA pasan a la siguiente etapa de evaluación.

#### **Resumen de evaluación de la calidad y propuesta técnica de los proponentes. (Formulario V-1)**

En el DBC se solicita como parte del personal clave a 1 Ingeniero Petrolero, Mecánico, Civil y/o Industrial. Al respecto, tanto la empresa CONSUL SISTEM ASOCIADOS S.R.L. y BDO BERTHIN CONSULTORÍA presentaron como personal clave al Ing. Erick Alberto Koch Moreno. Por un lado, el DBC en su punto 5.2 inciso g) establece que es causal de descalificación cuando el proponente presente dos o más propuestas. Por otro lado, en el currículum presentado por el Ing. Erick Alberto Koch Moreno relativo a la propuesta de la empresa CONSUL SISTEM ASOCIADOS S.R.L. se presenta un declaración jurada que indica:

*"El abajo firmante, como Representante Legal de la empresa proponente, ha verificado que el profesional propuesto sólo se presenta con esta propuesta. De encontrarse propuesto sus servicios en otra propuesta para la misma contratación, asumo la descalificación y rechazo de la presente propuesta."*

Por todo ello y en cumplimiento al DBC, la empresa CONSUL SISTEM ASOCIADOS S.R.L. y BDO BERTHIN CONSULTORÍA quedan descalificados.

En consecuencia, el Informe de Evaluación y Recomendación, recomienda a la RPA:

- **DECLARA DESIERTO** el proceso de contratación ANH-DEF-ANPE-SCP-N° 022/2012-2C: **SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE**



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

**TRANSIERRA GESTIONES 2007, 2008, 2009 Y 2010 – SEGUNDA CONVOCATORIA**, debido a que ninguno de los proponentes, cumple con los requisitos solicitados en el DBC.

Que, mediante nota DAF 1954/2012 de fecha 19 de junio de 2012, la RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta cuando inciso c) *"Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC"*.

Que, el numeral 5, sub numeral 5.2, inciso b), del DBC establece como causal de descalificación, b) *"Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el (...) DBC"*.

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: *"Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) (...)"*

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que el RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARA DESIERTO** el proceso de contratación con código interno **ANH-DEF-ANPE-SCP-P-N° 22/2012-2C**, referente al **SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE TRANSIERRA S.A., GESTIONES 2007, 2008, 2009 Y 2010 – SEGUNDA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-295642-2-1**, debido a que ninguno de los proponentes, cumple con los requisitos solicitados en el DBC.



J. J. J.



**SEGUNDO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

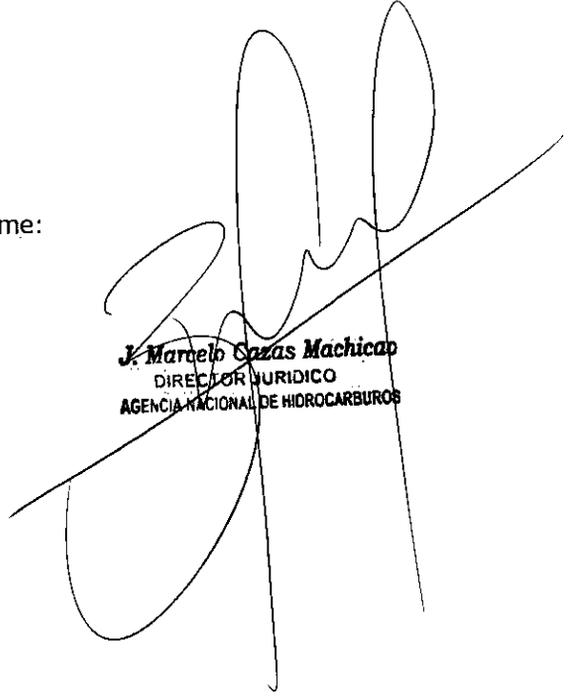
**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION  
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO -RPA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



J. Marcelo Casas Machicao  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

